

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Custodia y Fijación de Cuota Alimentaria
No. 50001-31-10-001-2023-00087-00**

Demandante: Luisa Fernanda Beltrán Ordoñez

Demandado: Wilmer Mejía Arévalo

En atención a que la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar elaboró el informe solicitado en auto precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

Admitir la solicitud de Custodia y Fijación de la Cuota Alimentaria a favor de los menores Melany Saray Mejía Beltrán y Wilmer Gabriel Mejía Beltrán, representados legalmente por la señora Luisa Fernanda Beltrán Ordoñez, y a cargo de señor Wilmer Mejía Arévalo.

Súrtase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Notifíquese esta decisión en lo posible de manera personal y déjense las constancias del caso. Adviértasele al demandado que deberá concurrir con apoderado de confianza o con Defensor de la Defensoría del Pueblo o con estudiante de consultorio jurídico de una de las universidades que cuentan con facultad de derecho.

Imprímase el trámite establecido para el proceso Verbal Sumario.

Póngase en conocimiento de la Defensora de Familia del Bienestar Familiar la presente decisión, para que continúe actuando en representación judicial de los menores, y de la Procuradora 24 Judicial II para lo de su competencia.

Solicítese a la Comisaría Segunda de Familia, remitir con destino a este proceso, copia de las pruebas (que obren dentro del expediente VIF 126/2022), de la asistencia al tratamiento terapéutico por parte de Wilmer Mejía Arévalo y Luisa Fernanda Beltrán Ordoñez, conforme fue ordenado en acta del 21 de noviembre de 2022. Así mismo, de las últimas actuaciones surtidas con posterioridad a la constancia de ejecutoria del 9 de marzo de 2023 visible a folio 44.

Se ordena a la Asistente social de este despacho la práctica de visita social al hogar donde residen los menores Wilmer Gabriel Mejía Beltrán y Melany Saray Mejía Beltrán. La diligencia tiene como fin verificar sus condiciones sociales, familiares (relación con sus padres) y económicas actuales.

Por secretaría, realícense las notificaciones ordenadas y contrólense estrictamente el cumplimiento de los términos acá concedidos. Una vez acatado, vuelva el proceso al despacho de manera prioritaria para convocar a la audiencia correspondiente o surtir el trámite que en derecho corresponda, como quiera que se trata de diligencias sometidas al reparto el pasado 15 de marzo de 2023.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No.36 del **26/ABRIL/2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria